



TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

ACUERDO PLENARIO

**JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-617/2020
Y ACUMULADO

ACTORES: SANDRA LÓPEZ
AMADOR Y CONSTANTINO
MORALES MONTIEL, SINDICA Y
REGIDOR SEGUNDO
RESPECTIVAMENTE.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL, Y
DEMÁS INTEGRANTES DEL
CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DE AGUA DULCE, VERACRUZ

MAGISTRADA: CLAUDIA DÍAZ
TABLADA

SECRETARIO: JOSÉ LUIS
BIELMA MARTÍNEZ

COLABORÓ: BRYAN ALFONSO
GALINDO

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, trece de abril
dos mil veintiuno.

ACUERDO PLENARIO relativo a los juicios de la
ciudadanía, promovidos por Sandra López Amador y Constantino
Morales Montiel, Síndica y Regidor Segundo respectivamente,
del Ayuntamiento de Agua Dulce, Veracruz.

Índice

ANTECEDENTES	2
--------------------	---

**ACUERDO PLENARIO
TEV-JDC-617/2020 Y ACUMULADO**

I.	Del acto reclamado.....	2
II.	Juicio de defensa ciudadana.....	3
C O N S I D E R A N D O S		5
PRIMERO. Actuación colegiada.		5
SEGUNDO. Acciones tendentes al cumplimiento de la sentencia.....		10
TERCERO. Estudio sobre el cumplimiento		14
A C U E R D A		23

S U M A R I O

El Tribunal Electoral de Veracruz declara **cumplida** la sentencia dictada el nueve de febrero del año en curso, en el expediente **TEV-JDC-617/2020 y acumulado**, por parte del Tesorero y Contralora del Ayuntamiento de Agua Dulce, Veracruz

A N T E C E D E N T E S

De la demanda y demás constancias que integran el expediente, se advierte lo siguiente:

I. Del acto reclamado.

1. **Instalación del Ayuntamiento de Agua Dulce, Veracruz.** El primero de enero de dos mil dieciocho, el Ayuntamiento de Agua Dulce, Veracruz, tomó protesta a las personas electas para integrar el cuerpo edilicio de dicho Ayuntamiento, entre ellos la C. Sandra López Amador y al C. Constantino Morales Montiel, en su carácter de Síndica Única y Regidora Segunda, respectivamente.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

ACUERDO PLENARIO
TEV-JDC-617/2020 Y ACUMULADO

II. **Juicio de defensa ciudadana.**

2. **Demanda.** El veinte de noviembre de dos mil veinte, la y el actor presentaron demanda de juicio para la protección de los derechos político- electorales del ciudadano, por su propio derecho, en su carácter de Sindica y Regidor Segundo, en contra del Ayuntamiento de Agua Dulce, Veracruz, por conducto del Presidente Municipal y del Cabildo de dicho Ayuntamiento, aduciendo la reducción del cincuenta por ciento (50%) de los salarios correspondientes que ostentaban a partir del inicio de la gestión municipal, así mismo hicieron valer violencia por parte del Presidente Municipal al ser insultados verbalmente e ignorar las atribuciones y comisiones de los mismos.

3. **Integración y turno.** El mismo día, la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, de conformidad con la normatividad vigente, ordenó integrar y registrar la documentación recibida como juicio de defensa ciudadana, por ser la denominación que se encontraba vigente en el Código Electoral, con la clave de expediente **TEV-JDC-617/2020**, turnándolo a la ponencia a su cargo, a efecto de llevar a cabo la revisión de las constancias y, en su caso, la emisión de los requerimientos de información y documentación necesaria para elaborar el proyecto de sentencia y someterlo a consideración del Pleno.

4. Asimismo, mediante el referido acuerdo, se requirió a la autoridad señalada como responsable para que remitiera el informe circunstanciado y diera el trámite legal correspondiente.

5. **Radicación.** El treinta de noviembre siguiente, se radicó el presente juicio ciudadano en su ponencia.

6. **Primer acuerdo de medidas de protección.** El dos de diciembre posterior, el Pleno de oficio determinó otorgar medidas

**ACUERDO PLENARIO
TEV-JDC-617/2020 Y ACUMULADO**

de protección a favor de la Síndica Única y Regidor Segundo, ambos del Ayuntamiento de Agua Dulce, Veracruz.

7. **Escrito denominado ampliación.** El ocho siguiente la Síndica presentó en la Oficialía de Partes un escrito denominado ampliación de demanda, en el cual, entre otras cosas, solicitó la ampliación de las medidas de protección, referidas en el párrafo que precede.

8. **Segundo acuerdo de medidas de protección.** El quince de diciembre, el Pleno, sin prejuzgar sobre el fondo y requisitos de procedibilidad, determinó oportuno conceder la ampliación de medidas de protección a favor de la Síndica de Agua Dulce, Veracruz.

9. **Acuerdo plenario de improcedencia de ampliación de demanda.** El dieciocho de enero del año en curso, el Pleno determinó la improcedencia del escrito de ampliación de demanda presentado por la Síndica del Ayuntamiento de Agua Dulce, Veracruz. No obstante, se justificó escindir las manifestaciones del mencionado escrito a fin de aperturar un nuevo juicio ciudadano.

10. **Juicio TEV-JDC-27/2021.** El diecinueve posterior, la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, ordenó integrar y registrar con la clave de expediente **TEV-JDC-27/2021**, turnándolo a la ponencia a su cargo.

11. **Sentencia.** El nueve de febrero siguiente, este Tribunal Electoral dictó sentencia en el expediente **TEV-JDC-617/2020 y acumulado**, en la cual se tuvo por actualizada la obstaculización al derecho político-electoral de ser votado en su vertiente al ejercicio y desempeño del cargo de la Síndica del Ayuntamiento de Agua Dulce, Veracruz, ante la falta de acreditación de atender diversas solicitudes realizadas en ejercicio de sus atribuciones



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**ACUERDO PLENARIO
TEV-JDC-617/2020 Y ACUMULADO**

como Edil, teniendo como responsables al Tesorero Municipal y Titular del Órgano de Control Interno y no así la violencia política en razón de género. Por otro lado, no se acredita la obstaculización del cargo del Regidor Segundo.

12. **Sentencia SX-JDC-95/2021 y acumulado.** El veinticinco de febrero, ante las impugnaciones de la Síndica única y del Regidor Segundo, la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinó confirmar la sentencia de este Tribunal Electoral.

13. **Recepción de constancias.** El diecisiete de marzo, la Contralora y el Tesorero, ambos del ayuntamiento de Agua Dulce Veracruz, presentaron sendos escritos, mediante los cuales aducen cumplir con lo ordenado en la sentencia principal. Al respecto, la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional se reservó acordar las referidas constancias hasta en tanto se contará con los expedientes al rubro indicado.

14. **Recepción de constancias en ponencia.** El seis de abril, se tuvo por recibidas en la ponencia de la Magistrada Instructora las constancias precisadas con anterioridad.

15. **Elaboración de acuerdo plenario de cumplimiento de sentencia.** En su oportunidad, la Magistrada Instructora, ordenó la elaboración del acuerdo de cumplimiento de sentencia para someterlo a consideración del Pleno.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Actuación colegiada.

16. Los artículos 40, fracción I, 124 y 147 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, otorgan a las Magistradas y los Magistrados la atribución para sustanciar bajo su estricta responsabilidad y con el apoyo de las Secretarías o

**ACUERDO PLENARIO
TEV-JDC-617/2020 Y ACUMULADO**

Secretarios de Estudio y Cuenta adscritos a su ponencia, los medios de impugnación que le sean turnados para su conocimiento, esto es, tienen la facultad para emitir acuerdos de recepción, radicación, admisión, cierre de instrucción y demás que sean necesarios para la resolución de los asuntos.

17. Lo anterior, tiene razón de ser si se toma en consideración que el objeto es lograr la prontitud procedimental que permita cumplir con la función de impartir oportunamente la justicia electoral, en los breves plazos fijados al efecto; por ello, es que se concedió a las Magistraturas, en lo individual, la atribución de llevar a cabo todas las actuaciones necesarias del procedimiento que ordinariamente se sigue en la instrucción de la generalidad de los expedientes, para ponerlos en condiciones, jurídica y materialmente, de que el órgano jurisdiccional los resuelva colegiadamente.

18. Empero, cuando se tratan de cuestiones distintas a las antes aludidas, esto es, de que lo que se provea en un expediente sea una modificación en la sustanciación del procedimiento ordinario o temas en los que se tomen decisiones trascendentales antes y después del dictado de la sentencia, debe ser competencia del Pleno de este Tribunal y no del Magistrado Instructor, por quedar comprendidas en el ámbito general del órgano colegiado.

19. En el caso, la materia del presente proveído se enfoca en determinar si la sentencia emitida en el juicio ciudadano TEV-JDC-617/2020 y acumulado se encuentra cumplida o no, por lo que la competencia para su emisión se surte a favor del Pleno de este órgano jurisdiccional, habida cuenta que se refiere a una cuestión suscitada con posterioridad a la resolución de un asunto, en donde si el Tribunal Electoral en Pleno sentenció a



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

ACUERDO PLENARIO
TEV-JDC-617/2020 Y ACUMULADO

realizar una determinada conducta, ahora le corresponde al mismo, resolver si la responsable acató lo ordenado.¹

Marco normativo

20. El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que todas las personas gozarán de los derechos humanos en ella reconocidos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

21. En el segundo párrafo del precepto constitucional antes referido, se establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

22. Aunado a lo anterior, el párrafo tercero del numeral en comento establece la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

23. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instituye que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por los tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos

¹ Al respecto, resulta aplicable la ratio essendi del criterio contenido en la **tesis de jurisprudencia 11/99**, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: **"MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR."** Consultable en la página electrónica del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el apartado "IUS Electoral". <http://www.te.gob.mx/jurisprudenciaytesis/compilacion.htm>

**ACUERDO PLENARIO
TEV-JDC-617/2020 Y ACUMULADO**

que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

24. Por su parte, el artículo 25 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos dispone textualmente:

Artículo 25. Protección Judicial

1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

2. Los Estados partes se comprometen:

a) A garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;

b) A desarrollar las posibilidades de recurso judicial; y

c) A garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

25. Asimismo, se tiene que el derecho fundamental a la tutela jurisdiccional, como lo ha establecido la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, puede definirse como el derecho público subjetivo que toda persona tiene, dentro de los plazos y términos que fijen las leyes, para acceder de manera expedita a tribunales independientes e imparciales, a plantear una pretensión o a defenderse de ella, con el fin de que a través de un proceso en el que se respeten ciertas formalidades, se



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

ACUERDO PLENARIO
TEV-JDC-617/2020 Y ACUMULADO

decida sobre la pretensión o la defensa y, en su caso, se ejecute esa decisión².

26. Aunado a lo anterior, la misma Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado³ que el derecho a la tutela jurisdiccional comprende tres etapas, a las que corresponden tres derechos:

- a) **Una previa al juicio**, a la que le corresponde el derecho de acceso a la jurisdicción, que parte del derecho de acción como una especie del de petición dirigido a las autoridades jurisdiccionales y que motiva un pronunciamiento por su parte;
- b) **Una judicial**, que va desde el inicio del procedimiento hasta la última actuación y a la que corresponden las garantías del debido proceso, y
- c) **Una posterior al juicio**, identificada con la eficacia de las resoluciones.

27. Así, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación⁴ ha determinado que la función de los tribunales no se reduce a la dilucidación de controversias de manera pronta, completa e imparcial, sino que para que ésta se vea cabalmente satisfecha es menester que se ocupen de vigilar

² Tesis de jurisprudencia 42/2007, de rubro: **GARANTÍA A LA TUTELA JURISDICCIONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SUS ALCANCES**, con número de registro 172759, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Tomo XXV, Abril de 2007, Materia Constitucional, página 124.

³ Tesis 1ª.LXXIV/2013. **DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA. SUS ETAPAS**. Décima Época, Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVIII, Marzo de 2013, Tomo 1, página 882.

⁴ Jurisprudencia 24/2001 de rubro: **"TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES"**. Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, página 28, así como en la página de internet <http://portal.te.gob.mx/>.

**ACUERDO PLENARIO
TEV-JDC-617/2020 Y ACUMULADO**

y proveer lo necesario para que se lleve a cabo la plena ejecución de sus resoluciones.

SEGUNDO. Acciones tendentes al cumplimiento de la sentencia

28. Las obligaciones fincadas en la sentencia de nueve de febrero, consisten en:

- Toda vez que se declaró fundado el disenso relativo a la vulneración al derecho de petición de la Síndica, se ordena al Tesorero Municipal del Ayuntamiento aludido de contestación a las solicitudes planteadas por la actora, en el siguiente tenor:

Nº	Síndica
1	SIN-ADV-OFICIO 077/2018 de 20 de febrero del 2018 solicita al presidente municipal en el cual solicita se le instruya al tesorero revise y firme por los movimientos caudales del mes de enero.
2	SIN-ADV-OFICIO 078/2018 de 20 de febrero del 2018 solicita al presidente municipal instruya al tesorero que le envíe copia de los estados financieros, previo a la presentación ante el ayuntamiento y remisión al congreso del Edo.
3	SIN-ADV-OFICIO 099/2018 de 28 de febrero de 2018 solicita al presidente municipal se le instruya al tesorero para que vigile que oportunamente presente los estados financieros al congreso, así como también su revisión pertinente.
4	SIN-ADV-OFICIO 184/2018 de 12 de junio de 2018 en seguimiento de los oficios SIN-ADV-OFICIO 137/2018 (27/04/2018) y SIN-ADV-OFICIO 147/2018 (16/05/2018) solicita al presidente municipal que se le instruya al tesorero vigile que oportunamente se presenten los estados financieros ante el congreso siendo fecha que no se han presentado ante la comisión de hacienda para su revisión y firma, por consiguiente no se ha presentado ante el ayuntamiento ni se han remitido al congreso.
5	SIN-ADV-OFICIO 275/2018 de 10 de agosto del 2018 solicita al presidente que se le instruya al tesorero vigile que oportunamente se presenten los estados financieros ante el congreso siendo fecha que no se han presentado ante la comisión de hacienda para su revisión y firma, por consiguiente, no se ha presentado ante el ayuntamiento ni se han remitido al congreso.
6	SIN-ADV-OFICIO 320/2018 de 11 de septiembre del 2018 solicita al presidente que se le instruya al tesorero vigile que oportunamente presente los estados financieros al congreso, así como también su revisión pertinente, de igual manera solicita que se le informe la situación que guarda la información financiera.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

ACUERDO PLENARIO
TEV-JDC-617/2020 Y ACUMULADO

Nº	Sindica
7	SIN-ADV-OFICIO 348/2018 de 15 de octubre de 2018 dirigido al presidente municipal dando seguimiento a los oficios TM-HAADV-OFICIO 0241/2018 y TM-HAADV-OFICIO 0248/2018, solicita que le presenten información referente a los estados financieros y cortes de caja correspondientes al mes de septiembre pues se ha presentado a la oficina, pero por diversas razones no pudieron efectuar.
8	SIN-ADV-OFICIO 123/2019 12 de abril de 2019 dirigido al presidente municipal en el cual solicita se le instruya al tesorero que le envíen de manera electrónica o en copias de los estados financieros correspondientes al mes de marzo.
9	SIN-ADV-OFICIO 193/2019 de 09 de mayo de 2019 dirigido al presidente municipal en el cual solicita le instruya al tesorero que le envíen de manera electrónica o copias de los estados financieros correspondientes al mes de abril.
10	SIN-ADV-OFICIO 196/2019 de 09 de mayo de 2019 dirigido al presidente municipal en el cual solicita se le instruya al tesorero que el envíen de manera electrónica o copias de los estados financieros correspondientes al mes de mayo.
11	SIN-ADV-OFICIO 299/2019 de 11 de julio de 2019 dirigido al presidente municipal en el cual solicita se le instruya al tesorero que le envíen de manera electrónica o copias de los estados financieros correspondientes al mes de junio.
12	SIN-ADV-OFICIO 348/2019 de 14 de agosto de 2019 dirigido al presidente municipal en el cual le solicita se le instruya al tesorero que le envíen de manera electrónica o copias de los estados financieros correspondientes al mes de julio.
13	SIN-ADV-OFICIO 440/2019 de 10 de octubre de 2019 dirigido al presidente municipal en el cual le solicita se le instruya al tesorero que le envíen de manera electrónica o copias de los estados financieros correspondientes al mes de septiembre.
14	SIN-ADV-OFICIO 483/2019 de 19 de noviembre de 2019 dirigido al presidente municipal en el cual le solicita se le instruya al tesorero que le envíen de manera electrónica o copias los estados financieros correspondientes al mes de octubre.
15	SIN-ADV-OFICIO 05/2020 de 13 de enero de 2020 en seguimiento al oficio SIN-ADV-OFICIO 02/2020 solicita al presidente municipal le instruya al tesorero le envíe de manera electrónica o en copia los estados financieros y los cortes de caja correspondientes al mes de diciembre 2019.
16	SIN-ADV-OFICIO 19/2020 de 23 de enero de 2020 dirigido al tesorero en el cual solicita el total de gastos correspondientes al eventos de informe 2019; la razón por la cual se pagó el rubro de material de limpieza; soporte de gastos a comprobar; la razón por la cual se han hecho erogaciones por actividades

**ACUERDO PLENARIO
TEV-JDC-617/2020 Y ACUMULADO**

Nº	Síndica
	de construcción; el pago de publicidad acumulado de enero a diciembre 2019; el pago acumulado de agua embotellada de diciembre 2019.
17	SIN-ADV-OFICIO 44/2020 de 10 de febrero de 2020 dirigido al presidente municipal en el cual solicita se le instruya al tesorero que le envíen de manera electrónica o copias de los estados financieros correspondientes al mes de enero.
18	SIN-ADV-OFICIO 77/2020 de 12 de marzo de 2020 dirigido al presidente municipal en el cual solicita que se le instruya al tesorero le envíen de manera electrónica o copias de los estados financieros correspondientes al mes de febrero
19	SIN-ADV-OFICIO 97/2020 de 01 de abril de 2020 dirigido al presidente municipal en el cual solicita que se le instruya al tesorero le envíen de manera electrónica o copias de los estados financieros correspondientes al mes de marzo.
20	SIN-ADV-OFICIO 138/2020 de 01 de junio de 2020 en respuesta al oficio TM-HAADV-OFICIO-120/2020; haciendo mención la Síndica que no podría asistir a la revisión de los estados financieros y cortes de caja por razones de salud, pero le solicita al tesorero que le haga llegar la información vía electrónica correspondiente al mes de mayo
21	SIN-ADV-OFICIO 148/2020 de 22 de junio de 2020 en relación con los oficios SIN-ADV-OFICIO 143/2020 y SIN-ADV-OFICIO 145/2020; solicitando por tercera ocasión se le envíe de manera electrónica los estados financieros correspondientes al mes de mayo.
22	SIN-ADV-OFICIO 157/2020 de 01 de julio de 2020 en respuesta al oficio TM-HAADV-OFICIO 086/2020 enviado por el tesorero; haciendo mención la Síndica que no podrá asistir a las revisiones de los estados financieros y cortes de caja por cuestiones de salud pero le solicita al tesorero que le haga llegar la información vía electrónica correspondientes al mes de junio.
23	SIN-ADV-OFICIO 181/2020 31 de julio de 2020 en respuesta al oficio TM-HAADV-OFICIO 117/2020 enviado por el tesorero; haciendo mención la Síndica que no podrá asistir a las revisiones de los estados financieros y cortes de caja por cuestiones de salud pero le solicita al tesorero que le haga llegar la información vía electrónica correspondientes al mes de mayo.
24	SIN-ADV-OFICIO 201/2020 de 27 de agosto de 2020 solicitando por cuarta ocasión y en atención a oficios previos SIN-ADV-OFICIO 188/2020, SIN-ADV-OFICIO 192/2020 y SIN-ADV-OFICIO 197/2020 se le envíe de manera electrónica los estados financieros correspondientes al mes de agosto.
25	SIN-ADV-OFICIO 205/2020 01 de septiembre de 2020 en respuesta al oficio TM-HAADV-OFICIO 0144/2020 enviado por el tesorero; responde la Síndica solicitándole le envíen el corte de caja de manera electrónica.
26	SIN-ADV-OFICIO 215/2020 22 de septiembre de 2020 le solicita al tesorero por tercera ocasión le envíe de manera electrónica los estados financieros



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

ACUERDO PLENARIO
TEV-JDC-617/2020 Y ACUMULADO

Nº	Síndica
	correspondientes al mes de agosto y atención a oficios previos SIN-ADV-OFICIO 209/2020 y SIN-ADV-OFICIO 211/2020.
27	SIN-ADV-OFICIO 231/2020 de 01 de octubre de 2020 en respuesta al oficio TM-HAADV-OFICIO-0172/2020 enviado por el tesorero en el cual le solicita su presencia para los cortes de caja del mes de septiembre; solicitando la Síndica le envíen de manera electrónica el corte de caja correspondiente.
28	SIN-ADV-OFICIO 288/2020 de 30 de noviembre de 2020 dirigido al presidente municipal en el cual solicita que se le instruya al tesorero le envíen de manera electrónica o copias de los estados financieros correspondientes al mes de octubre.
29	SIN-ADV-OFICIO 293/2020 08 de diciembre de 2020 dirigido al presidente municipal en el cual solicita que se le instruya al tesorero le envíen de manera electrónica o copias de los cortes de caja correspondiente al mes de noviembre.
30	SIN-ADV-OFICIO 294/2020 de 08 de diciembre de 2020 dirigido al presidente municipal en el cual solicita que se le instruya al tesorero le envíen de manera electrónica o copias de los estados financieros correspondientes al mes de octubre.
31	SIN-ADV-OFICIO 295/2020 de 08 de diciembre de 2020 dirigido al presidente municipal en el cual solicita se le instruya al tesorero le envíen de manera electrónica o copas de los estados financieros correspondientes al mes de noviembre.

➤ Asimismo, se ordena a la Titular del Órgano de Control Interno de respuesta de conformidad con el siguiente cuadro.

Síndica
SIN-ADV-OFICIO 361/2018 de 30 de octubre de 2018 signado por la Síndica dirigido a la contralora indicando que no se le presentó la información financiera correspondiente al mes de septiembre 2018.
SIN-ADV-OFICIO 030/2019 de 29 de diciembre de 2019 signado por la Síndica dirigido a la contralora indicando que debe verificar el cumplimiento de la normatividad en el ejercicio de gasto puesto que no se ha presentado a revisión ni se ha realizado sesión de cabildo para aprobación y firma del corte de caja y estados financieros correspondiente al mes de diciembre 2018.
SIN-ADV-OFICIO 120/2019 de 09 de abril de 2019 signado por la Síndica dirigido a la contralora solicitando los cortes de caja correspondientes a marzo 2019, pues los solicitó para comprobación y no le fueron proporcionados.
SIN-ADV-OFICIO 125/2019 de 12 de abril de 2019 signado por la Síndica dirigido a la contralora solicitando su intervención puesto que con anterioridad ha solicitado copias simples o de manera electrónica de los estados financieros y han hecho caso omiso.

**ACUERDO PLENARIO
TEV-JDC-617/2020 Y ACUMULADO**

Sindica
SIN-ADV-OFICIO 253/2019 de 13 de junio de 2019 signado por la Súdica dirigido a la contralora en el cual hace menciónd que ha sido usurpada en sus funciones por el presidente municipal quien ha hecho diligencias sin tomarla en cuenta y cuando le son rechazadas las diligencias es cuando la toma en cuenta solo para firmar sin dar explicación alguna y sin dar a conocer al cabildo; solicitando la intervenci6n de la contralora para realizar lo pertinente en cuanto al abuso de autoridad y hace de su conocimiento que se deslinda de cualquier responsabilidad.

- Las autoridades referidas, deberán hacer lo anterior en el término de **diez días hábiles**, a partir de que se le notifique la presente sentencia y, una vez cumplido, deberán hacerlo del conocimiento de este Tribunal Electoral, **dentro del término de veinticuatro horas** siguientes a que ello ocurra, acompañando la documentación que justifique el cumplimiento, lo que incluye las constancias de debida notificación, con sello de recibido por parte de la actora.

29. Respecto a dichas obligaciones, el diecisiete de marzo del año en curso, se recibió en este Tribunal Electoral, sendos oficios mediante los cuales el Tesorero Municipal y la Titular del Órgano de Control Interno, ambos del Ayuntamiento de Agua Dulce, Veracruz, pretenden dar cumplimiento a la sentencia principal.

30. Las documentales referidas, son valoradas atendiendo a los principios de la lógica, sana crítica y la experiencia conforme a lo previsto por el artículo 360, párrafo primero, del Código Electoral y, en razón de que no existe prueba en contrario de su autenticidad o de la veracidad de los hechos que refieren, son aptas para evidenciar lo siguiente.

TERCERO. Estudio sobre el cumplimiento

31. De la valoración integral de las constancias probatorias que integran el expediente, se considera tener por **cumplida** la sentencia del juicio al rubro indicado, por parte de la Contralora y Tesorero, ambos del Ayuntamiento de Agua Dulce, Veracruz,



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

ACUERDO PLENARIO
TEV-JDC-617/2020 Y ACUMULADO

en lo relativo a dar respuesta a diversas peticiones de la Síndica del referido Ayuntamiento.

32. En efecto, de las documentales remitidas por las responsables se advierten diversas contestaciones a los oficios de la Síndica, como se evidencia en la tabla siguiente:

Area obligada	Oficios a otorgar respuesta	Oficios de contestación	Contestación	Acuse de recibido
Tesorero	SIN-ADV-OFICIO 077/2018	Oficio No. 074/2021	En relación al oficio de la Síndica, se informa que las recaudaciones del mes de enero de 2018 fueron revisadas y enviadas al Congreso.	Sí, con sello Sindicatura el 16 de marzo del 2021 a las 9:14.
	SIN-ADV-OFICIO 078/2018	Oficio No. 075/2021	En atención al oficio de la Síndica, se anexa en forma digital los estados financieros correspondientes a enero 2018.	Sí, con sello Sindicatura el 16 de marzo del 2021 a las 9:14.
	SIN-ADV-OFICIO 099/2018	Oficio No. 076/2021	En respuesta al oficio de la Síndica informa que los estados financieros de enero 2018 fueron entregados en tiempo y forma al Congreso para su revisión y aprobación.	Sí, con sello Sindicatura el 16 de marzo del 2021 a las 9:14.
	SIN-ADV-OFICIO 184/2018	Oficio No. 077/2021	En relación con el oficio de la Síndica, se informa que presentaron en tiempo y forma al congreso y para revisión y aprobación de la Comisión de Hacienda, los estados	Sí, con sello Sindicatura el 16 de marzo del 2021 a las 9:14.

**ACUERDO PLENARIO
TEV-JDC-617/2020 Y ACUMULADO**

			financieros de abril y mayo de 2018, anexando los acuses de recibido del congreso.	
	SIN-ADV-OFICIO 275/2018	Oficio No. 078/2021	En atención al oficio de la Síndica, solicita se le indiquen los meses de los que requiere la información, para poder entregar la documentación correspondiente.	Sí, con sello Sindicatura el 16 de marzo del 2021 a las 9:14.
	SIN-ADV-OFICIO 320/2018	Oficio No. 079/2021	En atención al oficio de la Síndica, informa que se presentaron en tiempo y forma al Congreso para su revisión y aprobación los estados financieros correspondientes al mes de julio de 2018, por lo que solicita se especifique concretamente el periodo del que requiere información.	Sí, con sello Sindicatura el 16 de marzo del 2021 a las 9:14.
	SIN-ADV-OFICIO 348/2018 SIN-ADV-OFICIO 241/2018 SIN-ADV-OFICIO 248/2018	Oficio No. 080/2021	En respuesta al oficio de la Síndica se comenta que mes con mes se le ha invitado a revisar los cortes de caja y los estados financieros.	Sí, con sello Sindicatura el 16 de marzo del 2021 a las 9:14.
	SIN-ADV-OFICIO 123/2019	Oficio No. 081/2021	En atención al oficio de la Síndica se anexan de forma electrónica los estados financieros del mes de marzo de 2019.	Sí, con sello Sindicatura el 16 de marzo del 2021 a las 9:14.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

ACUERDO PLENARIO
TEV-JDC-617/2020 Y ACUMULADO

SIN-ADV- OFICIO 193/2019	Oficio No. 082/2021	En atención al oficio de la Síndica se anexan de forma electrónica los estados financieros del mes de abril de 2019.	Sí, con sello Sindicatura el 16 de marzo del 2021 a las 9:14.
SIN-ADV- OFICIO 196/2019	Oficio No. 083/2021	En atención al oficio de la Síndica se anexan de forma electrónica el corte de caja del mes de mayo de 2019.	Sí, con sello Sindicatura el 16 de marzo del 2021 a las 9:20.
SIN-ADV- OFICIO 299/2019	Oficio No. 084/2021	En atención al oficio de la Síndica se anexan de forma electrónica los estados financieros del mes de junio de 2019.	Sí, con sello Sindicatura el 16 de marzo del 2021 a las 9:20.
SIN-ADV- OFICIO 348/2019	Oficio No. 085/2021	En atención al oficio de la Síndica se anexan de forma electrónica los estados financieros del mes de julio de 2019.	Sí, con sello Sindicatura el 16 de marzo del 2021 a las 9:20.
SIN-ADV- OFICIO 440/2019	Oficio No. 086/2021	En atención al oficio de la Síndica se anexan de forma electrónica los estados financieros del mes de septiembre de 2019.	Sí, con sello Sindicatura el 16 de marzo del 2021 a las 9:20.
SIN-ADV- OFICIO 483/2019	Oficio No. 087/2021	En atención al oficio de la Síndica se anexan de forma electrónica los estados financieros del mes de octubre de 2019.	Sí, con sello Sindicatura el 16 de marzo del 2021 a las 9:20.
SIN-ADV- OFICIO 005/2020	Oficio No. 088/2021	En atención al oficio de la Síndica se anexan de forma	Sí, con sello Sindicatura el 16 de

**ACUERDO PLENARIO
TEV-JDC-617/2020 Y ACUMULADO**

			electrónica el corte de caja del mes de diciembre de 2019.	marzo del 2021 a las 9:20.
	SIN-ADV-OFICIO 19/2020	Oficio No. 089/2021	En respuesta al oficio de la Síndica en el que solicita el total de los gastos correspondientes al informe 2019, se informa que la información fue presentada en tiempo y forma.	Sí, con sello Sindicatura el 16 de marzo del 2021 a las 9:20.
	SIN-ADV-OFICIO 44/2020	Oficio No. 090/2021	En atención al oficio de la Síndica, se anexan de forma electrónica los estados financieros de enero 2020.	Sí, con sello Sindicatura el 16 de marzo del 2021 a las 9:20.
	SIN-ADV-OFICIO 77/2020	Oficio No. 091/2021	En atención al oficio de la Síndica, se anexan de forma electrónica los estados financieros de febrero 2020.	Sí, con sello Sindicatura el 16 de marzo del 2021 a las 9:20.
	SIN-ADV-OFICIO 97/2020	Oficio No. 092/2021	En atención al oficio de la Síndica, se anexan de forma electrónica el corte de caja de marzo 2020.	Sí, con sello Sindicatura el 16 de marzo del 2021 a las 9:20.
	SIN-ADV-OFICIO 138/2020	Oficio No. 093/2021	En respuesta a la petición de la Síndica, se anexa vía electrónica el corte de caja correspondiente al mes de mayo de 2020.	Sí, con sello Sindicatura el 16 de marzo del 2021 a las 9:20.
	SIN-ADV-OFICIO 148/2020	Oficio No. 094/2021	En respuesta a la solicitud de la Síndica, se anexan de forma electrónica los estados financieros	Sí, con sello Sindicatura el 16 de marzo del 2021 a las 9:20.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

ACUERDO PLENARIO
TEV-JDC-617/2020 Y ACUMULADO

			del mes de mayo de 2020.	
	SIN-ADV-OFICIO 157/2020	Oficio No. 095/2021	En atención al oficio de la Síndica se hace llegar en forma electrónica el corte de caja del mes de junio de 2020.	Sí, con sello Sindicatura el 16 de marzo del 2021 a las 9:20.
	SIN-ADV-OFICIO 181/2020	Oficio No. 096/2021	En atención al oficio de la Síndica se hace llegar en forma electrónica el corte de caja del mes de julio de 2020.	Sí, con sello Sindicatura el 16 de marzo del 2021 a las 9:20.
	SIN-ADV-OFICIO 201/2020 SIN-ADV-OFICIO 188/2020 SIN-ADV-OFICIO 192/2020 SIN-ADV-OFICIO 197/2020	Oficio No. 097/2021	En respuesta al oficio de la Síndica, se hacen llegar de forma electrónica los estados financieros correspondientes al mes de julio de 2020.	Sí, con sello Sindicatura el 16 de marzo del 2021 a las 9:20.
	SIN-ADV-OFICIO 205/2020	Oficio No. 098/2021	En atención al oficio de la Síndica, se hace llegar de forma electrónica el corte de caja correspondiente al mes de agosto de 2020.	Sí, con sello Sindicatura el 16 de marzo del 2021 a las 9:20.
	SIN-ADV-OFICIO 215/2020 SIN-ADV-OFICIO 209/2020 SIN-ADV-OFICIO 211/2020	Oficio No. 099/2021	En respuesta al oficio de la Síndica se anexan de forma electrónica los estados financieros correspondientes al mes de agosto de 2020.	Sí, con sello Sindicatura el 16 de marzo del 2021 a las 9:20.

8

**ACUERDO PLENARIO
TEV-JDC-617/2020 Y ACUMULADO**

	SIN-ADV- OFICIO 231/2020	Oficio No. 100/2021	En respuesta al oficio de la Síndica se anexan de forma electrónica el corte de caja correspondiente al mes de septiembre de 2020.	Sí, con sello Sindicatura el 16 de marzo del 2021 a las 9:20.
	SIN-ADV- OFICIO 288/2020	Oficio No. 101/2021	En atención al oficio de la Síndica se anexa de forma electrónica el corte de caja correspondiente al mes de octubre de 2020.	Sí, con sello Sindicatura el 16 de marzo del 2021 a las 9:20.
	SIN-ADV- OFICIO 293/2020	Oficio No. 102/2021	En relación con el oficio de la Síndica, se anexa de forma electrónica el corte de caja correspondiente al mes de noviembre de 2020.	Sí, con sello Sindicatura el 16 de marzo del 2021 a las 9:20.
	SIN-ADV- OFICIO 294/2020	Oficio No. 103/2021	En respuesta a la petición de la Síndica, se anexan de forma electrónica los estados financieros correspondientes al mes de octubre de 2020.	Sí, con sello Sindicatura el 16 de marzo del 2021 a las 9:20.
	SIN-ADV- OFICIO 295/2020	Oficio No. 104/2021	En respuesta a la petición de la Síndica, se anexan de forma electrónica los estados financieros correspondientes al mes de noviembre de 2020.	Sí, con sello Sindicatura el 16 de marzo del 2021 a las 9:20.
Contralora	SIN-ADV- OFICIO 361/2018	DCI-AD-oficio- 0042-2021	Atendiendo la solicitud de la Síndica, mediante diverso oficio DCI-AD-oficio-0044-2021, se instruyó al Tesorero atender	Sí, con sello de la Sindicatura, recibido por Oscar O.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

ACUERDO PLENARIO
TEV-JDC-617/2020 Y ACUMULADO

			personalmente a la comisión de hacienda, para que responda los comentarios y observaciones que le señalen.	
	SIN-ADV-OFICIO 030/2019	DCI-AD-oficio-0041-2021	En atención al oficio de la Síndica, la Contralora solicita al Tesorero atiende la solicitud de la Síndica.	Si, recibido por Oscar O el 11 de febrero de 2021 a las 13:46
	SIN-ADV-OFICIO 120/2019	DCI-AD-oficio-0040-2021	En atención al oficio de la Síndica, la Contralora solicita al Tesorero, que presente de forma clara, entendible el corte de caja.	Si, con sello de la Sindicatura, recibido por Oscar O.
	SIN-ADV-OFICIO 125/2019	DCI-AD-oficio-0039-2021 DCI-AD-oficio-0047-2021.	En relación con la petición de la Síndica, solicita se apegue a lo dispuesto por el artículo 72 fracción XIII de la Ley Orgánica del Estado de Veracruz, referente a la presentación de los estados financieros.	Si, recibido por Óscar O. a las 13:46 hrs.
	SIN-ADV-OFICIO 253/2019	DCI-AD-oficio-0052-2021	En atención al oficio de la Síndica, se solicitó al presidente municipal acatar las disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre y no incurra en actos violatorios a las comisiones idílicas.	Si, con sello de la Sindicatura, recibido por Oscar O.

8

**ACUERDO PLENARIO
TEV-JDC-617/2020 Y ACUMULADO**

33. Como se observa de la tabla anterior, a través de la Contralora y del Tesorero del Ayuntamiento de Agua Dulce, Veracruz, se dio contestación a los oficios de la Síndica única, señalados en los efectos de la sentencia de nueve de febrero.

34. Además, se advierte que en cada uno de los oficios en donde las autoridades dieron contestación a la actora, se encuentra el sello de recibo por parte de la Sindicatura Municipal.

35. Efectivamente en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por este Tribunal, las diversas áreas vinculadas emitieron oficios en respuesta a las peticiones de la servidora pública, de ahí que se tenga por cumplida la sentencia de mérito.

36. Es de resaltar que a partir de los sellos de recepción de la Sindicatura colocados en los respectivos oficios de contestación, se hace evidente que la actora tiene conocimiento del contenido de los oficios mediante los cuales se le dio respuesta, por tal razón al ser documentales públicas con valor probatorio pleno, resultó innecesario dar vista a la actora para determinar que la sentencia principal se encuentra cumplida.

37. Ahora bien, respecto al término dado a los responsables para dar respuestas a los diversos oficios de la actora, se tiene que estos excedieron el plazo de diez días hábiles al que estaban obligados.

38. Se dice lo anterior, porque la sentencia fue notificada a la Contralora y al Tesorero Municipal, el diez de febrero del año en curso, por lo cual las responsables tenían hasta el veinticinco de febrero para remitir a este Tribunal Electoral las constancias que acreditaran dar respuesta a los oficios de petición de la actora, cuestión que no aconteció, ya que los sendos oficios por los



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

ACUERDO PLENARIO
TEV-JDC-617/2020 Y ACUMULADO

cuales las responsables dan cumplimiento a la sentencia se recibieron hasta el diecisiete de marzo.

39. Por tanto, se **conmina** a la Contralora y Tesorero del Ayuntamiento de Agua Dulce, Veracruz, para que en lo sucesivo se conduzcan con la debida diligencia respecto a las obligaciones que tiene encomendadas en su carácter de responsables, y en subsecuentes ocasiones atienda las sentencias de este Tribunal en la forma y en los plazos que en ellas se establezcan.

40. En suma, se tiene por cumplida la sentencia principal.

41. Finalmente, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 9, fracción VII, 11, fracción V y 19, fracción I, inciso m) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para la entidad, este acuerdo plenario deberá publicarse en la página de internet (<http://www.teever.gob.mx>).

42. Por lo expuesto y fundado, se:

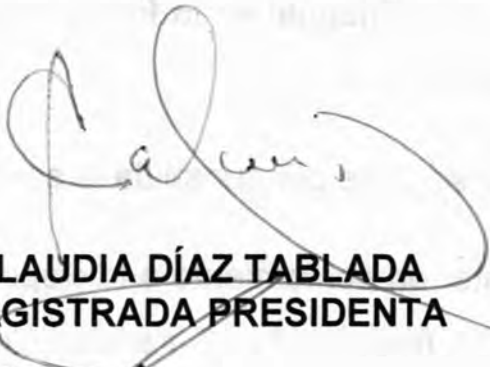
ACUERDA

ÚNICO. Se declara cumplida la sentencia dictada en el expediente TEV-JDC-617/2020 Y ACUMULADO.

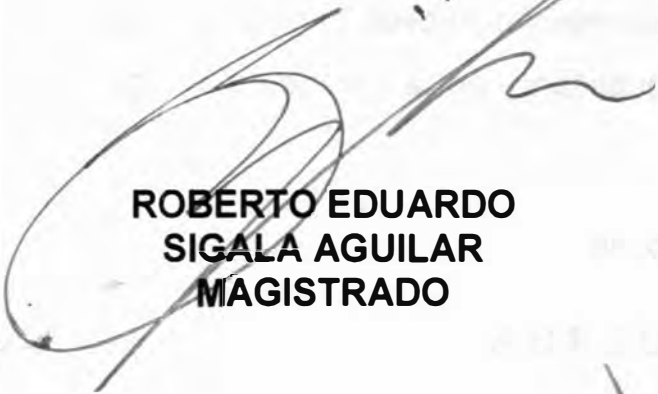
NOTIFÍQUESE, por **oficio** al Tesorero y Contralora del Ayuntamiento de Agua Dulce, Veracruz, por **estrados** a la actora –Sandra López Amador- y a los demás interesados; así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 387 y 393 del Código Electoral; 168, 170 y 177 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz; una vez realizadas las notificaciones, agréguese las mismas a los autos para su debida constancia.

**ACUERDO PLENARIO
TEV-JDC-617/2020 Y ACUMULADO**

Así, por **unanimidad** de votos lo acordaron y firmaron las Magistradas y el Magistrado integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, Claudia Díaz Tablada, en su carácter de Presidenta, a cuyo cargo estuvo la ponencia; Roberto Eduardo Sigala Aguilar y Tania Celina Vásquez Muñoz, ante el Secretario General de Acuerdos, Jesús Pablo García Utrera, con quien actúan y da fe.



**CLAUDIA DÍAZ TABLADA
MAGISTRADA PRESIDENTA**



**ROBERTO EDUARDO
SIGALA AGUILAR
MAGISTRADO**



**TANIA CELINA
VÁSQUEZ MUÑOZ
MAGISTRADA**



**JESÚS PABLO GARCÍA UTRERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**